There is no a specific to the control of the contro



o so reincludes emarches und entre barechard y Palma, office and the control of the control of

the advance of the results and the above of the second sec Just also geographic enjoys for early a de abilitaristi. eng trates til eg fest mille i halst til sibetningsboke selve Legacher agreement is other to at the come times by an

to the entire tos actions of the entire of the entire of

mor and on the burgues de vapor, had ando tres viajos re-

र्तेचाल तामाज्य अन्तर्भ । इंडामार्थ अन्तर्भ साथ साथ हा भेरार अन्तर्भ हो Ed provincias, en todas las Appunistraciones de Conarde. En Paris C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, num. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION. Per de la company de V CANARIAS. Por seis mases. ULTRAMAR..... Por un mes-control 1 30 to be control of the control

to white de in a surveylo par Port during the tentle account account of the contract of the social district of the

PARTE OFICIAL.

का मा। बेनहा एक बार्याप्याप्य प्रक्रियों कोता. विकास १८५० व्हार्

MINISTRAIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. St. Subsecretario del Ministerio de la Godernacion in the vector elegent of the transcop

«San Ildefonso 19 de Setiembre de 1861.— S. M. la Reina (Q.D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

El Ministro de Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros;

«Tudela 19 de Setiembre de 1861 á las cuatro y cincuenta y un minutos de la tarde. S. M. el Rey ha llegado á esta sin novedad a las cuatro y cuarto. En este momento sale á visitar las obras del Canal, y dentro de una hora próximamente emprenderá su viaje de regreso á ese Real Sitio.»

and the second of the Administracion local.—Negociado 5. Positos.

Vista la comunicación que el Gobernador de Málaga ha dirigido á este Ministerio, con fecha 9 de Agosto último, haciendo presente la conveniencia de conceder á los propietarios de fincas la facultad de redimir los censos que a favor de los Pósitos puedan gravarlas, v.de subastar los que en un término dado no hayan sido redimidos; y considerando que esta medida se halla en completo acuerdo con la legislación especial del ramo en materia de desamortizacion, para impedir que estos establecimientos conviertan sus capitales en renta, cuando todo su caudal deben tenerlo siempre reducido á granos ó á metálico, la Reina (Q. D. G.), enterada de estos particulares, y solícita siempre por que el fomento de los Pósitos llegue al mayor grado posible de presuccidad para bian de los pueblos que sostienen tan benefica institucion, se ha servido-resolver que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos Pósitos tuvieren censos, ó cualquiera otra imposicion sobre la propiedad inmueble que produjere una renta fija ó papel del Estado negociable á precio de cotizacion, instruyan los expedientes oportunos en el sentido y tramitación que están prefijados en la Real órden circular de 24 de Junio altimo, para sacar desde luego estos bienes á subasta, elevando á la aprobacion de este Ministerio el expediente de remate con informe del Consejo provincial.

2.ª Que para les expedientes de enajenacion de censos que tengan los Pósitos sea citado el propietario de la finca para el dia del remate; y en el caso de presentarse este al acto de subasta, sea preferido por el tanto al mejor postor.

3.4 Que el precio del remate tenga entrada en arcas del Pósito con destino á los usos del establecimiento, segun están designados para el movimiento de sus fondos por el reglamento especial que los rige, aprobade en Real cédula de 2 de Julio de 1792, uniéndose el expediente de enajenacion y remate al cargo de la cuenta del arca en el año en que ingrese el precio del remate, segun dispone la regla 3.ª de la circular de la Direccion general de Pósitos de 27 de Diciembre de 1829, dictada á consecuencia de la Real órden de 29 de Noviembre de aquel año, á cuyas disposiciones deberá sujetarse la instruccion y tramitacion de estos expedientes de enajenacion de las fincas y censos adjudicados á los Pósitos en pago de dendas.

4. Que para la enajenacion del papel del Estado, ya produzca ó no una renta, se instruya tambien el oportuno expediente de venta al precio de cotizacion, justificándose la operacion de endoso ó trasferencia á favor del comprador por medio de Agente de número, autorizado para intervenir en esta clase de operaciones, y solicitándose para llevarla á efecto la autorizacion especial de este Ministerio. El precio de la venta ingresará en arcas del Pósito con las mismas formalidades prevenidas en la disposicion anterior :

Y 5. Que se encargue muy especialmente 4 V. S. que vigile y cele el exacto cumplimiento de las disposiciones del ramo para evitar que los Pósitos se asinguen por esecto del procedimiento administrativo, y conserven mucho tiempo en su poder bienes ó rentas, con en ajenación debe procurarse con constancia, a fin de que siempre tengan expedito y libre todo su candel para destinarlo á los usos propios del establecimiento, ganando unicamente las creces pupilares por los capitales puestos en accion y movimiento. Asimismo se la diguado S. M. mandar que estas disposiciones sean comunicadas á los demás Gobernado res de las provincias en que haya Pósitos, para su estricta observancia y evitar la repeticion de consul-

tas de igual paturáleza. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y electos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1861.

CALDERON COLLANTES

Sr. Gobernador de la provincia de.

hocientos veintiseis mil Colentos treinta reales cin-APSOTUCION 25 TOWAS AS PUR EL MINISTERIO DE MARINA.

Setiembre 15. Resolviendo se acepte como más beneficiosa á los intereses del Erario la proposicion suscrita por los Sres. Portilla hermanos y White, de Sevilla, ofre-

ciendo construir dos calderas con destino a las maguinas del vapor Culon, de la fuerza colectiva de 350 caba-llos nominales, con estricia sujecton al plieso de condi-ciones publicado en la Gaceta del 8 del mes proximo pasado, y por la cantidad de 17.952 ps. fs.

Id. 16. Concediendo licencia absoluta para retirarse

riel servicio, al segundo Médico D. Manuel Roldan y Terán.
Id. id. Dando de baja en la Armada al Medico provisional D. Eduardo Castillo y Lechuga por no haberse presentada en el huque de su destino sin que por su reprensible proceder pueda volver a digresar en el cuerpo de sapidad de la Armada ni como provisional ni como efectivo.

Id id. Disponiendo pase a continuar sus servicios al

apostadero de Filipinas el segundo practicante D. Perfecto Perez y Teijeiro.

Id. id. Nombrando Comandante de Ingenieros del arsenal de Ferrol, al Capitan de fragata del mismo cuerpo D. Guillermo Whagon y Aldecoa.

Idaid in idem id. del de Gavite al Teniente de navio de id. D. Joaquin Togores y Fábregues.

1d. id. Id. Ayudantes de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada á los Alféreces de navio del propio cuerpo D. Francisco Ballester y Bellver y D. Faustino Abascal y Lopez, debiendo desempeñ a al mismo tiempo en el arsenal de Ferrol el cargo que el Comandante del ramo estime oportuno conferirles.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío del referido cuerpo D. Baltasar Perez de Guzman, se traslade al arsenal de Cartagena para continuar en él sus servi-

Id. id. Idem que los Alféreces de navio del propio cuerpo D: Manuel Crespo y Lemas y D. José Pirla y Foisat pasen al arsenat de la Carraca para continuar en el sus servicios, y que lo verifiquen con igual objeto al ar-senal de Cartagena los de la misma clase D. Eduardo Iriondo y Gorostegui, D. Julian Juana y Fercetory. D. José Cañada y Gibert; al de la Habana D. Francisco Rivas y Lopez, y al de Cavite D. Pablo Perez Segane y

Chico.
ld. 17. Desestimando instancia de Calixto Gabarron y

Mondez en setteitud de una pluza de cabo con sueido de la matrícula de Aguilas.

Relitid. Concediendo a D. Nicolas Shilled y Garcia, se

guffdo Piloto particular, examen para opiar a la class de primero. primero.

Id. d. Disponiendo que el Capitan de fragata de lingenieros D. Prudencio Urculiu y Zulueta se traslade a esta corte para recibir ordenes.

-Idicid so Idamoquib deade Cantagena ter consideran & 645 bres de marineria de la phinta convocatoria como resto de los pedidos para la escuadra del apostadero de la Ha-

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

DE JANA DE SELLEMBRE, J. J. D. Jogge.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Setiembre de 1864.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

0	DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DRVURLTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EN FIN DE LA SEMANA.
e	the secretion of the state of the second control of the second of the se	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellan.	Reales vellon.	Regien vellon
	Necesarios. Feuntegrables de contado con interés anual de 1 % por 100. Trasferibles	249.440.085,93 11.087.944,11 502.613,79 1.250.470.97 2.658.052 330.319 3.658.536,70 55.600 401.143.739,72 20.646.990	1.109.832,08 816.000 1.173.000 5.000 620.900 10.000 1 6.405.528,28	250.249.918.01 11.908.944.11 502.613.79 1.250.70.97 3.831.052 3.35.319 4.479.436.70 407.549.268 20.704.390	12.081.355.98 3.255.920 7.095 1.186.200	238, 168 561, 031 8 617, 024, 14 502, 613, 79 1, 243, 375, 97 2, 614, 652 335, 319 4, 479, 436, 70 467, 649, 268
o a n n	reintegrables me- diante aviso con 60 id. id. Provisionales para subastas. Cargas espírituales y temporales. Fondo de enganchados y reenganchados.	20.616.990 159.389.719,99 16.139.342,87 -21.163.048,40 2.951.376 3.000.010,03 20.186,79 24.600.000	4.355.583,79 4.017.100 858.322,83 810.000	20.704.390 163.745.333,78 16.439.342,87 25.480.148,10 2.951.376 3.858.332,86 20.486,79 25.410.000	6.673.493,66 307.300 693.676 1.053.918,91	20.04,398 157.071.845,42 15.832.042.47 24.486.7123.0 2.804.845,95 2.804.845,95
a e	Total	9 2 6 738.366,30 26 330.73 4 ,95	17.438.666,98 7.741.785,39	938.177.033,28 34.072.520,34	25.2 59.958.55 8.036.506,78	912.917.074.73 26.036.013,56
se	Total de depositos y cuentas contreutes			1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	we the	020 082 000 00
es	DEPOSITOS EN EFECTOS.				the state of the s	Barton Constant Constant Constant Constant
n el i-	Necesarios. Voluntarios Trasferibles. Intrasferibles. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temporales.	495.669.495,28 790 361.460.18 147.436 437,19 14.140.309,27 199.468,40	7.532 611 9.007.000 916.000 1.520.000	503.202.106.28 799.368.160.18 148.251.437.19 15.660.309.27 199.468,40	28.627.924.73 22.488.447.90 800.000 800.000	\$71.574.181.55 778.879.712.28 147.482.437.19 14.884.309.27 199.468.40
s- te	Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	1.447.806.870,32	48.875.611	1.466.682.484,33	52.723.372,61	4.413.960.108.74
le	Total general de efectos	1.147.806.870,32	18.875.611	1.466.682.481,32	52.722 372,61 853 Further had been relieved	4.443.960.108,74 ^{cl} s.

CAPA.

		@ D	PA. The control of
CÂRGO.	WETALICO.	PAPEL.	DATA. The property of the prop
Existencia en Caja al finalizar la semana antegior	19.641.556,32	1.447.806 870,32 447.500.000	Depósitos devueltos. 28.259.958;35
Depósitos recibidos en la semana de este estado	7.741.785,39	18.875.611	Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta cor- riente. Movimiento de fondos —Remesas
Tesoro público.—Recibido De subvencion para pago de intereses	7.847.667,40 91.000	••	Giros. Cartera.—Efectos corrientes. Préstamos.
Gíros Prèstamos Cartera.—Efectos corrientes à cobrar en diversos vencimientos Reintegros por intereses			Suma. 39,253,273,59 56.731,373,59 56.731,373,59 56.731,373,59 56.731,373,59 56.731,373,59 56.731,373,50 40,74 57,691,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,67 1,313,50 40,74 57,57 1,313,50 40,74 57,57 1,313,50 40,74 57,57 1,313,50 40,74 57,57
Suma	52.980.965,26	1,914,182,481,32	52.980.965,26 4.914.182.484,21

Madrid-19 de Setiembre de 1861.—El Contador, José F. de Rscauriaza.—V. B. El Director general, Antonio de Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia 15 del corriente, núm. 258, se ha padecido la equivocacion de copia de fijar el dia 4 de Octubre préximo para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en los edificios de la salina de Torrevieja; y debiendo ser el dia 30 del corriente mes de Setiembre. se hace así presente al público para su gobierno. Madrid 19 de Setiembre de 1861.-J. M. de Ossorno.

En la condicion 13 del pliego publicado en la Gaceta del 15 del corriente mes, núm. 258, se designa, por error de copia, el dia 24 de Octubre próx imo para la celebración de la subasta de las obras necesarias para habilitar un local en la Administracion de la salina de Torrevieja donde establecer las oficinas de la Comandancia del resguardo; y no debiendo tener lugar aquel ac-to en el referido dia, si no el 4 del propio mes, como se expresa al final del mismo pliego, se hace prosente al público para su gobierno.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.-J. M. de Ossorno.

Direction general

de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 26 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en Almaden ante la Junta de Jeres de aquel establecimiento minero para la venta de 4,000 tornillos de la locación rro duice de los que forman el tapon de los frascos en

que se envasa el azogue que produce dicho estableciniento chro relo tendra lugar con sujecion al pliego de
conficiones que se halla de manificso en esta Direccion
general y en la superintendencia de las citadas minas,
bajo el precio máximo admisible de 48 recel 100 de 105
enunciados tornilos. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de 9.000 tornillos de hierro de la ce de los fráscos de envase de azogue de las minas de Almaden, se compromete á cumplirlas y a realizar la misma al precio de..... por cada ciento de tornillos (expresado por letra). Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.) Madrid 17 de Setiembre de 1861.-El Director geneal, José Gener.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

4. El contratista se obliga à conducir à caballo de ida y vuelta desde Navalcarnero à San Martin de Valdeiglesias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y reco-

giendo los que de ellos partan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las honas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuiçio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consi-

derarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los pariticios: que se originen al Estado,

herá tener el contratista el número suficiente de caballerias manurea situadas en los puntos más convenientes de la linen. La juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfara por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Madrid. 10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigin la correspondencia por otro y otros puntos, serán de quenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, à resultare de la vaniacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinarà el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierpo el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

the La subusta se an unciará en la Gactaire Boletin projet de la previncia de Madriday por les decrésentes dios acostambrados, y tendra lagar lante el Gobernadio de la misque ty Alcaldes de Davelose nero y Sein Mirrita de Valdeiglesias, asistidos de los Administradores de Correas de las duismas quatas, el dia Tode Odialene proximo, à la hora y en el Ideal que señale dique Autoridad a rebec

14 42 19El tipoe máximo para el pompte serállar dantidad de 45.000 rs. vn. anuales i no padiendo admitir se propos sicion que enceda de esta suma. Care ono 100 si escuigaro

15. Para presentarse como licitador será conditient precisa depositar préviamente en la Caja general de Desiros la suma de 1.300 rs. vo. en metalico, o su eguivalente en títulos de la Deuts del Esido, la cual, conclaido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hassa la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en qua, el licitador se compromete a prestar el servicio es compromete a prestar el servicio es gono se domina a de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unará la cantida de pago original que acredite haberse becho el deposito pre en de la condición anterior, y una certificación espedida por el Alcalde del pueblo, residencia del propodente por la que consta su apilitud legal, huena conducta y una cuella con recursos para desempenan el servicio due lucita del con recursos para desempenan el servicio due lucita de media hora anterior a la fluada para dar puedar rante la media hora anterior a la fluada para dar pueda la media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significata de la proposiciones se observara la formula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de media hora anterior a la fluada para dar pueda la comula significa de contro de la contro de la contro de c 16. Las proposiciones se haran en pliego cerrado.

vice versa por el precio de la consulanta de la preciona de la consulanta condiciones matenidas en clapliase aprobado pos 6. 11.»

Rola proposicion que en se habitatente ada en astes términos, ó que contenga modificación ó cláusulas con-

dicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor de

11. El empresario se obliga á indemnizar al Gobierno

de todo gasto que este haga para suplir el servicio que

deje de prestar aquel; y cuando por efecto de estas in.

demnizaciones quede desmembrada la fianza, y no se re-

ponga inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el

contrato y proceder contra los vapores y demás bienes

12. Los buques-correos podrán conducir géneros de

13. El contrato durará cuatro años, á contar desde el

dia en que los buques emprendan el servicio, lo cual se

verificará á los tres meses de aprobado el remate, ó ántes

si conviniese al Gobierno y al contratista. El contrato

no podrá rescindirse á no mediar comun acuerdo ó im-

posicion de cinco multas por faltas en el desempeño del

servicio; pero si conviniese al Gobierno trasladar á la lí-

nea de Barcelona una de las expediciones de la de Valen-

aumento de retribucion. Si al concluir el compromiso no

se hubiese avisado por una ú otra parte contratante con

seis meses de anticipacion el deseo de cesar en él, se entenderá que continúa por la tácita durante un año más,

14. El contratista se obliga á conducir en expedicion

17. El Gobierno no subvencionará durante el contrato

18. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines

oficiales de las provincias de Valencia, Barcelona é islas

neral de Correos, y en las provincias mencionadas ante

Baleares, y tendrá lugar en Madrid ante el Director ge-

los respectivos Gobernadores, asistidos de los Adminis-

tradores principales de Correos, á la una de la tarde del

de 460.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse pro-

20. Para presentarse como licitador se necesita depo-

sitar préviamente en la Caja general de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las indica-

das provincias, la suma de 100.000 rs. vn. en metálico ó su

21. El depósito se devolverá á los interesados conclui-

do el acto del remate, á excepcion del que pertenezca al

mejor postor, que quedará retenido para responder de

22. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un le-

ma, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador

A cada proposicion acompañara otro pliego, tambien

cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domi-

cilio del proponente y su firma: á este pliego se unirá la

carta de pago original que acredite haberse hecho el de-

tenga la proposicion llevará en su sobrescrito la palabra

Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y de los Gobernadores de Valencia, Barcelona é islas Ba-

leares media hora ántes de la señalada para el remate,

y una vez entregados no podrán retirarse.

pósito prevenido en la condicion 20. El pliego que con-

equivalente en títulos de la Deuda del Estado.

19. El tipo máximo para el remate será la cantidad

que posea el contratista.

reales vellon por viaje.

vando al efecto la escritura.

otra empresa de esta clase.

dia 11 de Octubre próximo

cumplimiento de la contrata.

se compromete á prestar el servicio.

posicion que exceda de esta suma.

empeño del servicio á que se les destina

lícito comercio y pasajeros.

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga esecto en el término que se le señale.

Madrid 12 de Setiembre de 1861.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Olalla y Sevilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Santa Olalla á Sevilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, el

tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen débidamente se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Sera responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla. 10. El contrato durará dos años, contados desde e

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará a comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más

bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinarà el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Ši la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Cobierno avisará al contratista con un

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de Sevilla y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Santa Olalla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos donde los haya, el dia 7 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 27.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia

de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.300 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor pestor, que quedara en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ex-

presándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: à este pliego se unirà la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Santa Olalla á Sevilla y vice versa por el precio de......rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin periuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora. pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

esecto en el término que se le señale. Madrid 12 de Setiembre de 1861.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almeria y Vera.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almeria á Vera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paque tes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos

partan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar-

las convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel corres-pondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballe-

rías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, à juicio del Administrador principal de Correos de Almería.

Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vi-

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercen su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.4 La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Almería. 10. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al co-municar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este de-

recho á indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Vera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 14 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha

Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Vera, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula signiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almería á Vera y vice versa por el precio de.....rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 24. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le señale. Madrid 12 de Setiembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas de Mallorca é Ibiza en buques de vapor.

1.ª El empresario se obliga á conducir la correspondencia por medio de buques de vapor de su propiedad que no bajen de la fuerza de 150 caballos, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma; otro entre Valencia y Palma, y otro desde Valencia á Ibiza y Palma y viceversa, con sujecion a los itinerarios que la Direccion general de Correos tenga por conveniente establecer.

2. El contratista se compromete á cumplir puntualmente los itinerarios de que trata la condicion anterior, á ménos que el tiempo imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de cer-tificación expedida por el Capitan del puerto.

3. Fuera de la excepcion que antecede, cuando un vapor detenga su salida por cualquier causa, sin que pue da alegarse y probarse avería en el casco ó en las máquinas, pagarà el contratista en concepto de multa 200 reales vn. por cada hora de detencion. En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento de los itinerarios que se le fijen, y en la de 1.000 rs. cada vez que deje de tocar en Ibiza en la

expedicion entre Valencia y Palma. 4. Las horas de salida de los buques-correos se variarán por la Direccion general del ramo siempre que las circunstancias y el servicio público lo exijan, avisandolo al empresario con 45 dias de anticipacion. Ninguna Autoridad podrá detener ó alterar la salida de dichos buques-correos sin permiso de la Direccion general del ramo. 5. Los vapores-correos estarán á disposicion de los Administradores principales del ramo en Palma, Valencia y Barcelona en lo respectivo al servicio, y gozarán en estos puertos y en el de Ibiza de las prerogativas que las

leves conceden à los buques de esta clase. 6. La eleccion del Capitan y tripulacion es de exclusiva competencia del empresario, y podrá separarlos cuando lo tenga por conveniente, dando aviso á las respectivas Administraciones de Correos.

El empresario deberá tener por lo ménos dos vapores destinados á este servicio, y otro de reserva, que podrá ser de menos fuerza que la indicada en la condicion 1., para sustituir aquellos en los casos de limpieza é avería accidental. Si por apresamiento, naufragio, reparacion, limpia ó cualquier otro motivo justificado se inutilizase ó faltase alguno de ellos, deberá componerlo ó sustituirlo en el término de seis meses, y continuará desempeñando el servicio con los dos restantes. En el caso de que alguno de estos sufriese avería que imposibilitase por algun tiempo la navegacion, será sustituido por buques de vela, designando la Direccion general de Correos la línea

que deberán estos destinarse.

8. El Capitan del buque, como responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administracion del punto de que parta, entregandola en las del tránsito y término, tanto á la ida como

9. Para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar desparhados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipacion conveniente.

10. El servicio no podrá cesar por mingun caso voluntario ó fortuito, á excepcion de los de apresamiento ó naufragio, y solo en los términos y por el tiempo que determina la condicion 7.º En el caso de guerra, el Gobierno determinará si ha de continuar ó no el servicio; v

si por consecuencia de este fuese apresado algun buque-24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: correo, el Gobierno indemnizará su valor al contratista.

«Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia de la Península y las islas de Mallorca é Ibiza por medio de buques de vapor, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma, otro entre Valencia y Palma, y otro entre Valencia, Ibiza y Palma y vice versa, bajo las condiciones aprobadas por S. M., y por el precio de....rs. vn. anuales.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, y se remitirá el expediente al Gobierno por el primer correo.

26. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

cia, el contratista se obliga á ejecutar este cambio sin 27. Hecha la adjudicacion por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual remitirá el contratista á la Dirección general de Correos seis copias cinco simples y una en el papel sellado que corresponda Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del contratista.

extraordinaria los pliegos que en esta forma dirija el Go-28. La cantidad en que quede rematada la conduccion bierno á las Autoridades de las islas Baleares y vice verse satisfará por mensualidades vencidas en la Adminissa, siempre que tenga buque de vapor disponible al efectración principal de Correos de Valencia, Barcelona ó to, satisfaciéndosele por este servicio extraordinario 5.000 Palma, á elección del rematante.

29. El contratista queda sujeto á lo que previene el 15. Si durante el tiempo del contrato falleciese el contratista, los herederos ó la sociedad que quede dueña de artículo 5.º del Real decrèto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el los vapores continuara prestando el servicio en la forma convenida hasta la terminación del compromiso, reno otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado.

30. Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-16. Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, que darán su informe por escrito diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta se resarcirá ejerciendo su accion contra los acerca de su solidez, fuerza y buen estado de las máquinas, y particularmente de las calderas, para el buen des vapores y dem is bienes de aquel en cuanto no alcanzae la fianza.

Madrid 12 de Setiembre de 1861.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Gironella en el trozo segundo de la carretera de segundo órden de Manresa á Berga, provincia de Bar-celona, cuyo presupuesto asciende á 398.898 rs. 54 cén-

timos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ecupa el Ministerio de Fomento, y en Barce-lona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados rreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res pectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo

ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-cion en pública subasta de las obras del puente de Gironella en el trozo segundo de la carretera de segundo orden de Manresa á Berga, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de consruccion de dos casillas de peones camineros en la carretera de tercer orden de Salamanca a Alba de Tormes, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 46.507.42 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sala-, manca ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvie-rén al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito

del modo que previene la referida instruccion. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones ignales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.-El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos casillas de peones camineros en la carretera de tercer or den de Salamanca á Alba de Tormes, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitien do ó me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero ad virtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del propone nte.) Mes de Julio de 1861.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Douda pública.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Número				INTERESES.		TOTAL.
de		Capitales.	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	- Reales Cintimos	Reales. Céntimos.	•	Reales. Céntimos.	Paglas Chitimas
	Venta de fincas del clero regular. Idem id. id. secular. Idem id. de la época de 1820 á 23. Productos de atrasos. Inutilizacion de efectos. Acciones de carreteras. Idem de obras públicas. Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Subastas de Deuda amortizable. Idem de la del material del Tesoro. Idem del personal.	Reales. Céntimos. 1.004.145,90 2.132.455,50 32.000 1.898.191,23 888.878,97 136.000 300.000 80.000 2.523.035,31 609.924,39 10.027.979,01	Reales. Contimos.	# 4.620	Reales. Centimos.	Reales. Céntimos. 1.008.765,90 2.132,455,80 32.000 1.898.236,23 888.878,97 136.000 300.000 80.000 2.523,035,31 609.924,39 10.027,979,01
	Conversiones	19.632.610,31 50.144.030,2?	::	4.665 45.025	:	19.637. 27 5,31 50.189.055,27
	Totales	69.776.640,58		49.690		69.826.330,58
I Am	ORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMO	OS.			· ·	
24 11 11 5 3 2 71 63 150 40 3 7 61 2 17 4.583	Renta consolidada á 3 por 100 interior. Idem diferida id. id. Láminas de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos. Idem de rentas no percibidas por id. Idem de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos por intereses de cinco sextas partes. Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel. Deuda interior amortizable de segunda clase. Acciones de carreteras. Idem de obras públicas. Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Deuda del material del Tesoro preferente con interés. Idem id. id. sin interés. Idem id. no preferente con intereses. Idem id. id. sin intereses. Idem id. procedente del personal.	822.478,37 560.000 1.799.347,50 732.604,05 36.649,85 517.231,25 2.025.000 136.000 300.000 80.000 70.000 69.000 458.361,39 12.563 38.760,33		45 4.620 		822.523,37 564.620 1.799.347,50 732.604,05 36.649,85 547.231,25 2.025.000 136.000 300.000 80.000 70.000 69.000 458.361,39 12.563 38.760,33 11.974.614,57
5.033	*	19.6 32. 610,31		4.665		19.637.275,31
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.			н		
399 6 24 82 2 8 27	Renta del 3 por 400 consolidado interior. Idem id. id. exterior. Idem id. antiguo id. Idem diferido interior. Idem del 4 por 400. Idem del 5 por 400 interior. Idem antiguo exterior.	19.164.248,28 104.000 192.000 2.612.000		24.000 21.025		19.164.248,28 104.000 192.000 2.612.000 24.000 21.025 180.000
47 2 4 63 31 229	Láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos Idem id. por rentas no percibidas Idem id. intereses de cinco sextas partes. Deuda provisional negociable Idem sin interés Acciones de ferro-carriles. Documentos interinos del 5 por 100 á papel	870.114,30 3.936.075,41 45.175,36 37.884,13 387.001,33 110.000 22.535.531,46	 	::		870.414,30 3.936.075,4t 45.475,36 37.884,43 387.001,33 410.000 22.535.531,46
933		50.144.030,27		45.025		50.189.055,27
	RESUMEN.					
5.053	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos Idem por conversiones	1	••	4.665		49.637.275,31 50.189:055,27
5.986	Totales	69.776.640,58		49.690	••	69.826.330,58
		Lancard			<u>'</u>	

Importan los expresados cinco mil nuevecientos echenta y seis documentos la cantidad de sesenta y nueve millones ochocientos veintiseis mil trescientos treinta reales cincuenta y ocho centimos en esta forma: sesenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta reales cincuenta y ocho centimos por capitales, y cuarenta y nueve mil seiscientos noventa reales por intereses no capitalizables; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida por pago de debitos, varios ramos y subastas, puesto

que por la presentada para su conversion se ha dado la equivalente.

Madrid 31 de Julio de 1861.—José F. Diaz.—Con mi intervencion, P. S., Cárlos Osorio.—V.º B.º—P. S., Goytia.

Goleta Id, Lamor Piquett	Ildem	180 180 150	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	6 6 2 5		27 27 28 29	Idem. Idem. Gabon, La mar,
	Bugues i	MERCANTES I				in section of	
Nombre y clase del buque. Nombre del Capitan.	mac Baladera usall	Cargamento.	Tripulacion.	Toneladas.	Caballos de fuerza.	Dia de llegada.	Procedencia.
Vapor correo Ethiope	Idem Idem Idem	demdem	รักษัตย (ค.ศ. 18 ค.ศ. 1997) 3 (ก.ศ. 1911) 8 ค.ศ. 1997 1997) (ค.ศ. 1913) (ค.ศ. 1997) 1997) (ค.ศ. 1997) (ค.ศ. 1997) 1997) (ค.ศ. 1997) (ค.ศ. 1997) 1997) (ค.ศ. 1997) (ค.ศ. 1997)	30 486 357 57	240 »	1.° 1.° 18 23 24	Gabon. La costa. Calabar. Glasgow. Batanga.
Fragata Peerlin	idem(C	larb, de piedra, 1	150 to the 19 27 and 0.7	1.005	330	24 27	Cardiff. Bormy.
THE THE MARK AND STREET AND		M SALIDOS.	All productions of the control of th	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		Dia de salida.	Punto adonde se dirigen.
Vapor correo Ethiope	idem	iem. n lastre argo general lem	47 47 41 44 3	486 89 57 266 266	240	2 3 4 9 11 22 28	Bonny. Calabar. La costa. La mar. La costa. La mar. Calabar. La mar.

Madrid 18 de Setiembre de 1861.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º-Minas.—Núm. 967.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Luis Urries y D. Mariano Romea con el objeto de que se apruebe la constitucion en especial minera de la sociedad dénominada Compañía Central

Peninsular Hullera Riojana, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:
«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859; y oido el dictámen del Consejo provincial, vengo en aprobar la constitucionibajo la forma de especial minera, de la sociedad denominada Compañía Central Peninsular Hullera Riojana, cuyo objeto es el beneficio de las minas de carbon de piedra Santa Nonila y Alodia y Nuestra Señora del Pitar, sitas en la provincia de Logroño, y otras cuyos expedientes se hallan en tramitacion, bajo las condiciones estáblecidas en las escrituras de 31 de Julio y 15 de Setiembre de este ano, otorgadas en esta corte por D. Luis de Urries y D. Mariano Romea ante el Notario D. Eulogio Barbara y

Madrid 17 de Setiembre de 1861. El Gobernador, Vega de Armijo.» Lo que he dispuesto se publique en los périódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previéne el art. 8. de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de

Madrid 17 de Setiembre de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Contaduria Central de la Hacienda publica.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesore-ría Central y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se serviran presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negebiado de Clases pasivas en los dias anteriores al en que se abra el pago con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos a cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Parroco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellides por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.-José O'Donell.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento. Obras públicas. Negociado 2.º En virtud de lo dispuesto en orden de la Direc-

cion general de Obras públicas de 19 de Agosto último he señalado el dia 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos segundo y tercero de la carretera de primer órden de Rivadesella á Sahagun. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

en la instruccion de 18 de Marzo de 1853 en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones de condicio diciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyos trozos formarán un solo lote, expresado en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

arreglandose exactamente, al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de cominos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposicio-

nes iguales se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los térninos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Oviedo 16 de Setiembre de 1861.-El Gobernador interino, Vicente Coronado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gebierno de la provincia de Oviedo con fecha 16 de Setiembre de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Rivadesella à Sahagun, comprendida en la expresada provincia y trozos números 2.º y 3.º, que em

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprométe sel proponente à la ejecucion de las

(Fecha y finna del proponente.)

Nota de las carreteras, trozas y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

र्व । केंद्र रेटिक क्लाफ्ट्रोबी करेंद्र के लेके हुई हैं।	
conservacion.	de aconios.
The land of the second of the	
Trozo segundo. Desde el puerto de Ri-	Teamno e

lla á la Casa del Pilono.—Desde te de San Pedro de Villanueva de Lau-gas de Onis — Desda el Kilometro 25 al 2.569 26 inclusive.

The second secon

TELESCOPE AT STATE OF THE STATE

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la Pobla de Montornés, dotada con el sueldo anual de 3.285 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, à contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en este periodico oficial.

Parragona 16 de Setiembre de 1861.-P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 6002 - 3

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Añora, dotada con 3.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes a dicho destino puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de la referida villa dentro de los 30 dias despues de la publicacion del presente edictor

Córdoba 17 de Setiembre de 1861.-Manuel Ruiz Higuero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

Con arreglo á lo determinado por la Direccion generat de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 9 de Agosto último, y en consonancia con lo que se dis-pone en el cap. 22 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, se arriendan en pública subasta los derechos totales de consumos en los años inmediatos de 1862, 1863 y 1864 de la villa de Rota, con sujecion á las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente, inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 217 del mártes 10 del corriente.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la de Rentas de Rota el dia 5 de Octubre próximo á la una de la tarde, hasta cuya hora serán admitidos en dichas oficinas los pliegos cerrados de proposición que se presenten, y que deberán hallarse extendidos con entera conformidad al modelo que subsigue; y acompañar á los mismos la carta de pago del de-pósito prévio del importe del 2 por 100 del cupo á que

la proposicion se refiera.

Los tipos señalados en cada un año con arregio al artículo 234 de la instruccion citada, y como poblacion comprendida en la clase segunda de la tarifa núm. 1.º, aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre

ESPECIES. Derecho de la unidad. IMPORTE		1	1	
Vino comun, arroba 2 5.787 11.57 Id. generosos de todas clases, id	ESPECIES.		Cantidad	IMPORTE.
Id. generosos de todas clases, id	: 1913 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 -	la unidad.	de especies.	Rs. Cs.
Clases, id			5.787	11.574
Vinagre, id	clases, id	3	67	201
Cerveza, cidra y chacoli, id	Id. extrangeros, id			»
Aguardiente del reino, colonial y extranje-ro, id	Cerveza, cidra y cha-	0,75	1.716	1.287
ro, id	Aguardiente del reino,		ď))
Licores, id			1.697	13.576
Nieve, id	Licores, id	14	50	700
Nieve, id	Aceite de oliva, id	4	4.412	17.648
Id. blando, id. 4,75 445 5/7 78 Carne de vaca, buey; ternero, carnero &c., libra. 0,12 120.900 14.50 Tocino fresco y manteca, idem, id. 0,18 37.700 6.2 Id. salado, manteca idem, jamones, embuchados, idem, id. 0,24 38 508 1/3 9.2 Cecina y carnes saladas, id. 0,24 38 508 1/3 9.2	Nieve, id		1 "	» ·
Carne de vaca, buey; ternero, carnero &c., libra	Jabon duro, id			2.238
nero, carnero &c., libra	ld. blando, id	1,75	445 5/7	780
bra	nero, carnero &c., li-			
Id. salado, manteca idem; jamones, embuchados, idem, id	bra Tocino fresco y manteca,	0,12	120.900	14.508
Idem, id	Id. salado, manteca idem.	n min.	37.700	6.246
das, id	idem, id	0,24	38 508 1/3	9.242
			»	»
10.00	:	_	OTAL	78.000

En la citada poblacion se hallan recargadas las especies con un tanto igual á los derechos del Tesoro para atender à los gastos provinciales y municipales.

Y para su debida publicidad ha acordado esta Administración insertar el presente en el Boletin oficial de la

provincia y en la Gaceta de Madrid, fijandolo ademas en los sitios de costumbre de la poblacion de que se trata. Cádiz 12 de Setiembre de 1861.-Tomás Sanchez.

, Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de (tal parte), se obliga a llevar en arrendamiento en los años de.... los derechos de consumos de.... por la cantidad de.... (expresada en letra) por lo respectivo al Tesoro, con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto por la Administracion de Hacienda pública de Cádiz.

(Fecha y firma.)

Sobre del pliego cerrado que ha de contener la anterior proposicion y la carta de pago del prévio depósito: Proposicion al arriendo de los derechos de consumos de..... por los años de 1861, 1862 y 1863.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la

provincia de Badajoz. El domingo 32 del actual, de once à tres de su tarde, se celebrará segunda subasta y remate con baja de la sexta parte de su tasacion del fruto de bellota y aprorechimiento de verbas de javierno de la dehesa de Piedra-buena, término de San Vicente, con las condiciones que estaran de marifiesto en el acto del remate en los puntos en que ha de tener lugar, que serán en esta ciudad en los estrados del Sr. Gobernador ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano, y en Madrid ante los propios funcionarios de aquella, señalándose el pre-Ramon Lopez Vega.

Lacher & 60 Has nota, in the

or Markey that is a constant of the constant o

cio de 45 rs. 84 cents. á cada cabeza de vida ó malandar, (rebajada ya la sexta parte del tipo que sirvió para la primera subasta), segun la costumbre usada en la enco-mienda en cuanto al fruto de bellotas, y para el de yerbas el que se designará á continuación, rebajada ya asimismo la sexta parte de su tasacion.

Para el debido conocimiento de los licitadores se hace saber que la subasta de bellotas dará principio á las once y terminará á la una, y la de yerbas desde la última hora hasta las tres en punto. Las posturas para ámbas se harán en pliegos cerrados, pero con separacion de frutos, y se presentarán en la primera hora de cada remate, las que respectivamente se abrirán en la segunda á presencia de los licitadores, exigiéndose á estos como fianza interina el depósito en Tesorería del 10 por 100 del importe del tipo de subasta que aquellas abracen, el cual se devolverà al que no resulte rematante, quedando en caja la de los que lo fuesen hasta la aprobacion del expediente por la Direccion general, y que los intereses del Estado queden garantidos á satisfaccion de esta Administracion principal. Del propio modo se advierte será desechada en el acto toda proposicion que no exprese terminantemente el millar ó care s que se apetezca tal como se anuncian, así como la cantidad que ofrece en alza de la señalada á cada millar ó careo, ó ya sea cubriendo esta, debiendo tener entendido, que si bien la subasta es por millares ó careos, es á condicion de que parcialmente sean todos licitados, y que el importe ofrecido supere en junto el valor de las proposiciones generales que se hagan, y serán preferidos segun el mayor número que contengan, y á estas las que lo fuesen en la totalidad despues de cuhierta la tasacion; y solo en el caso de que pudiera licitarse separadamente por tres ó cuatro interesados todos los millares con exceso à las proposiciones de la totalidad, quedarán estas sin valor alguno, y considerado como mejor postor el que más ventajas ofrezca á los intereses del Estado.

FRUTO DE BELLOTAS.

Total.

Cabezas de cabezas. 56 94 75 98 Santa María..... 142 Grulleras } 118 90 86 93 Esparragosa..... **26**9 98 82 Medios millares..... 87 81 78 62 48 Barreras..... 64 98 Covacha..... 56 71 289 82 Juan de Sevilla..... 79 248 5<u>6</u> 116 Macho.... 120 109 401 Realejo..... 103 64 114 Cabezo Real..... 76 84 107 473 82 94 138 314 Barranca..... 32 08

	(Z.	120	232
Tota	al		3.608
7			
	YERBAS.		
	IERBAS.		Tipo
		Baja	por
Millares.	Tasacion.	de la	el que sa-
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. Tabacion.	sexta por-	le á su∸
		cioa.	basta.
	-		
anta María	7.545	1.257,50	6.287,50
lincon	4.662	777	3. 885
irulleras	7.480	1.246,66	6.233,34
sparragosa	8.768	1.461,33	7.306,67
iovacha	· 7.665	1.277,50	6.387,50
uan de Sevilla	6.485	1.080,83	5 404,17
lacho	8.976	1.496	7.480
lealejo	6.350	1.058,33	5.291,67
rgamino	6.792	1.132	5.660
riadero	8.486	1.414,33	7.071,67
abezo Real	6.160	1.026,66	5.133,34
arro	7.253	1.208,83	6.044,17
arranca	7.145	4.494	5.954
orte Grande	4.180	696 66	3.483,34
ntresierra	1.470	245	1.225
humada	2.669	444,83	2.224,17
Total	102.086	17.014,46	85.071,54
$g \cdot e^{g}$		· 	
Badajoz 16 de Setien	abre de 186	J.—El Adm	inistrador,

. Tanan sager in a giran tanan sager sager ta

Administracion especial de la contribucion de consumos de Barcelona.

Aprobados por Real orden de 27 de Ageste último el pliego de condiciones y el presupuesto que han de regir para la subasta de la construccion de todos los libros é impresos necesarios para la recaudacion del referido impuesto en esta capital durante el año próximo venidero de 1862, tendra efecto dicha subasta en esta oficina, sita en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Castaños el dia 25 de Octubre próximo, à las doce del dia, poi medio de pliegos cerrados, que se admitirán hasta media hora ántes de la señalada para el remate, y que deberán sujetarse al adjunto modelo; en la inteligencia de que para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse el depósito prévio de 300 rs. vn. en la Caja de esta provincia, y de que no se admitira postura que exceda de la cantidad de 12.122 rs., que es el tipo fijado para el indicado

Barcelona 16 de Setiembre de 1861.-Diego García.

Modelo que se cita.

El abajo firmado, vecino de..., enterado del presupuesto y de las condiciones que han de regir para la subasta de la construccion de libros é impresos para uso de las dependencias de la Administracion especial de Consumos de esta capital en el año de 1862, ofrece llevar à cabo la referida construccion por la icantidad de (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma.) 5997

Fábrica de tabacos de Valencia.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende los sacos ó fundas de los tercios habanos, los de los tabacos de comisos y los del papel impreso que se produzean en esta fábrica desde 1.º de Enero inmediato hasta fin de Diciembre de 1862.

1.ª El contratista se obliga à extraer de esta fábrica por fin de cada mes las fundas que produzca la misma y no se necesiten para los usos de este establecimiento, no pudiendo rechazar ninguna tela, por deteriorada que estuviese ni por ningun otro defecto, y siendo de su cuenta todos los gastos que se originen y los derechos establecidos ó que en lo sucesivo se establecieren.

2. Si el contratista no extrajese las fundas en los plazos que fija la condicion anterior, estará obligado á satisfacer à la Hacienda el almacenaje de las mismas y los jornales que pudiese causar, quedando obligado á recibir el género con los desperfectos que hubieren sufrido por virtud de su demora.

3. Si el contratista hiciese abandono del servicio se verificará nueva licitacion, siendo de su cuenta cuantos gastos puedan ofrecerse por esta causa, y procediéndose en este caso con entera sujecion à lo que se previene en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y en el 11 de la ley de Contabilidad.

4. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

5. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de la copia serán de cuenta del mismo. 6.º Verificada cada entrega de fundas, el contratista

ha de satisfacer su importe en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en el mismo dia que la reciba.
7. La subasta se verificará el dia 4 de Noviembre inmediato en la fábrica de tabacos de esta ciudad.

Presidirá el acto el Administrador-Jefe, asociado del Contador y con asistencia del Escribano de la misma. 8.º La contrata se hará á virtud de licitacion pública solemne, fijándose para conocimiento de todos los oporunos anuncios en la Gaceta, Boletin oficial de esta pro-

vincia y por edictos en los sitios más públicos de la ca-9. En dicho dia 4 de Noviembre desde las doce y media se recibirán por el Administrador-Jefe en presencia de las personas que componen la Junta los pliegos cer-rados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos oliegos se numerarán por el órden de su presentacion. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar préviamente cada licitador la carta de pago que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 600 rs., que quedará reteni-

han de expresar sus proposiciones en reales y céntimos de real. 10. Seguidamente se procederá à la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los lic res por el órden de su numeracion. Se leerán en alta voz tomando nota de su contenido el actuario de la su-

da al mejor postor en concepto de fianza. Los licitadores

basta. 11. Si entre los precios propuestos por los licitado. res en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo al alza, se consultará á la Superioridad aprobacion del remate por la que se adjudicará defini-

tivamente el servicio.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno se admitirán pujas á la llana á los firmantes de la misma por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

cubren el tipo, se dará cuenta á la Superioridad para la resolucion que corresponda. 14. El tipo de precio al alza por cada funda es el de un real de vellon.

13. Si los precios propuestos por los licitadores no

Valencia 21 de Mayo de 1861.—P. S., Francisco de P Adriaensens.=V. B. Benimuslem.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta número..., fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para comprar á la Hacienda pública en la fábrica de tabacos de Valencia las fundas de los tercios habanos, las de los tabacos de comisos y las de papel impreso que se produzcan en dicho establecimiento desde 1.º de Enero inmediato hasta fin de Diciembre de 1862 y no se necesiten para los usos del mismo, se compromete á tomar cada funda por el precio de....

(Fecha y firma del interesado.)

La condicion 5.º de este pliego debe adizionarse en la forma que sigue:

Si el rematante dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale quedará rescindido el contrato, obligándosele al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, en perjuicio del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado el daño que recibiere por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose por administracion el servicio, en perjuicio tambien del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible.

Banco de Barcelona.

Su situacion en el mes de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Metálico en caja	1.800.897'063
Existencia en la caja subalterna de	1177
Palma	22.779'616
Billetes en caja	624.585'000
Letras y pagarés en cartera á reali-	
zar	1.366.946'329
Idem id. en la caja subalterna de	
Palma	78.660'000
Préstamos sobre metales preciosos	
Idem sobre efectos públicos	575.575 000
Acciones de so-	
ld. sobre ciedades anó-	
otras nimas 180.879'000)	
Id. sobre otras garan-tías Acciones de sociedades anónimas 180.879'000) Obligaciones de ferro-carriles. 122.150'000)	303.029
tias ferro-carriles 122 150'000	1 448,444
Efectos protestados de cobro probable.	,
Idem id. de id. dudoso	••
Draniadadas dal Rango	476.9784166
Propiedades del Banco	170.570 100
Créditos sitorias 145.468(724)	
Corresponde	176.617'667
varios) Corresponsa-	1,0.011 001

(les...... 31.148'943) 5.126.067'841 PASIVO. Capital desembolsado por el 50 por

100 exigido á los Sres. accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas....
Importe de los billetes emitidos.... 1.000.000'000 2.624.905'000

, sept of a kild titlet in magazin attractive ?

Depósitos..... Guentas corrientes..... Efectos á pagar..... 66.830'480 Dividendos a pagar 11.10 ... 12 ... 12. 12. 2019 88 46:149 156 | Corredores and - 1.54777954 | 100 001920 12 002 002 Pondo de reserPondo de reser100.00000000

Dé bit os Beneficios por se tel sagen (eq is is said **1855**62% 122.124.276 liquidar. Beneficio del segunda encir u mestre que discurre.... 20.576'481

> and the act Ocas is boundary; or 5:416:067:841 Total activo... 5.126.067'844 | Igual:

Noras. 4. Capital nominal, ps. fs. 2.000.000.

Idem de las acciones emitidas, ps. is. 2.000.000.

2. Entre los, ps. fs. 1.800.897/063 que aparacen como existencia metálica en Caja, hay ps. fs. 457.115 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana. Barcelona 31 de Agosto de 1861.—Los Directores, Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual.— I. M. Serra.

Banco de la Coruña. lest il su de

Situacion del mismo en 31 de Agosto de 1861.

Rs? Cents. En efectivo metalico.... 2.126.489.44 En caja En billetes 2.311.400 (Letras á negociar de pro-2.009.007,19 316:021.92 920:332,64 66¥.969,57

Efectos descontados..... Préstamos con garantía...... Deudores por crédito en c/c de la plaza 2.053.328,10 **175.113,30** 302.954.89 Partidas en suspenso..... -323890.96 Dividendos por pagar..... 65.440 Gastos de instalación y moviliario..... 157.552,09 Gastos generales. 34.752,24 gar de l'imparte a la caracte de l'Arman de la companie de la caracte de 11.473,161,74 and for the first g areath h PASIVO.

Billetes emitidos.....

Fondo de reserva.....

Corresponsales acreedores..... 39.4737,52 Ganancias y pérdidas..... 14.47:5.464,74

6.999.200

140.464,39

264.456.58

138.302,60

1.104.989.78

50.025.6'33,11

Coruña 31 de Agosto de 1861.—S. E. ú O.—El Tero edor de libros, Eladio Fernandez y Miranda.—El Director interino, J. B. Filgueira.—Y. B. — El Comisario Régio, losé Joaquin Barreiro. E. Chill, obligations off to General

Situacion del Banco de Zaragoza.

en 31 de Agosto de 1861. Hamberg en en art at a treat to be a large to the Pas. on.

ACTIVO.

1	Caja.—Metálico. Cartera En poder de corresponsales	4.636.981,89 36.013.506,75 3.224.777,04
	Créditos à cobrar por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liqui-	egin enskroog be oon in A se
	daciondacion.	
	Gastos de instalacion	182.884
	Muebles v enseres	109.500
	Gastos de administracion	248.438,55
	Diversos	3.923.317
	1 465 Jan 1 2 4	50.025.632,11
	PASIVO.	go voj Malis Kris
	Capital del Banco	6.000.000
	Billetes en circulacion	10.5872.600
	Fondo de reserva	934.229
	Cuentas corrientes de la plaza	447.184,93
;	Imposiciones á metálico con intereses á	an ang lagat digita.
	4 por 100 al año	26.945,812,57
	Capital excedente de la Caja de Des-	4.34
	cuentos Zaragozana en liquidacion. Obligaciones á pagar por cuenta de di-	729.513,23,
	I TO I I I I I I I I I I I I I I I I I I	and the second s

Zaragoza 31 de Agosto de 1861.—El Interven.tor. M. Villacampa.—V. B. -El Comisario Régio, Francisco de

Idem de efectos en custodia...... 2.989.000

cha Sociedad.....

At a contract of according

P. Alguer. And the control of the co Sociedad de Crédito Valenciano.

Situacion de la misma en 31 de Agosto de 1861.

	Rs. vn. Cents
ACTIVO.	18.000.C)00
Acciones.	18.000.000
Efectos á cobrar	18.432.4067,68
Caja	9.420. 953,06 3.066. 634
Efectos públicos. Deudores diversos.	13.678. 283,55
Doddores diverses	13.076. 265,55
Total	62.597.938,29
PASIVO.	na de la composició de
Capital	24.000.000
Cuentas corrientes	45.458,55.5,58
Imposiciones y depósitos	12,652,472,43
Acreedores diversos	10.786.9-10,58
Total	62.597.9 38,29

Valencia 1.º de Setiembre de 1861.-El Admin istrador. Luis Cuñat.=V. B. = El Director de turno, Gasspar Do-

Estado en 31 de Agosto de 1861.

Sociedad general de Crédito Moviliario español.

Reside voller En Caja { Efectivo. 3.3 27.270,48 Cartera y títulos 121.8 39.651,47 En poder de varios 68.0 20.259,10 Diversos 258.559,64 Acciones. 364.800.000 858.945.740,39 Cuentas corrientes...... 102.945.740,99 558.945.740,39

S. E. u O.—Madrid 31 de Agosto de 1864.—Et lefe de Contabilidad, F. Lenz.—Conforme.—Dos Administra-dores, B. Vivó.—Ignacio de Olea.

Juzgado de primera instancia de Merida. El Lic. D. Joaquin Sanchez Salido, Juez de paz de es-

ta ciudad é interino de primera instancia de su partido. Por el presente hace saber que en este Juzgado se ha-Por el presente nace sant que de la la regada de la la vacante una plaza de Alguacil que debe proveerse en sargento, cabo o soldado licenciado que haya ser vido con buena nota, en conformidad al Real decrete de 30 de Octubre de 1852: en su consecuencia los que aspiren a servir dicha plaza y tengan las cualidades indi cadas presentarán sus solicitudes documentadas en 14. Secretaría del mismo dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en

de el siguiente ai en que este edicto aparezca inserio en la Gaceta oficiel del reino.

Dado en Mérida á 9 de Setiembre de 1861. Lic. Joa. quin Sanchez.—El Secretario de Gobierno, José Marif. Becerra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino Segretaría general Nego ciado segundo. - Por el presente y en virtud de aquerdo del lus trisimo Sr. Ministro Jese de la Seccion quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Rivero, Oficial segundo que fué de la Tesorería, de Hacienda pública de la provincia de laen , cuyo paradero se ignora, á fin de que en al tent Bayedan . 164.8 125 Insu. iden . . . Item. Madrid 47 de Setiembre de 4861. José Fullos,

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrite de Lavapies de esta dorte, dictada en los autos de testamentaria de D. Lorenzo Calvo y Mateo, por la Escribanta de D. Vicente Callejo Sanz : a selicitud de los herederos de aquel y bien consideradas has trazones que los mismos han deducido en escrito de 24 del actual se suspende el remate senalado para el 29 del mismo, à las doce de su mañana; de la casa calle de Carretas, núm. 14 moder no, 20 antiguo, manzana 206, con accesorias a la plazuela de la Tena, la cual esta edificada sobre una superficie plana de 21.502 pies 75 centimetros cuadrados, 6 sean 1.669 metros 36 centímetros cuadrados, y ha sido tasada por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Wenceslao Gaviña y D. Francisco de P. Gutierrez en 4.177,530 rs. vn. á rebajar cargas, trasladandose dicho remate al dia 21 del próximo Setiembre á la misma hora en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, advirtiéndose que po se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que la subasta será libre de gastos en las 49 partes correspondientes á los herederos menores, y que en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 95, cuarto principal, se facilitaren Los que quieran interesarse en la subasta los datos que deseen Madrid 27 de Agosto de 4864.—Por mi companero Calle-

je, Licenciado, José García Lastra. 5710-4

pressespecial minera titulada Nuestra Señora de los Reges, doimiciliada en esta capital, y consiguiente a providencia del senor Jasz de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, se sacan á la venta en pública licitacion las minas de cobre de su propiedad que explota al sitio de la Peña del Hierro, términe de Zalamea la Real, provincia de Huelva, denominadas Primera y Segunda Firmeza, Esperanza, Recompensa y Santa Rita, una fábrica de Lenesicio, una demasía entre la Esperanza y Primera Firmeza, y otra entre la Recompensa y Santa Rita, que todo consta de nueve pertenencias. Todas ellas están incorporadas para su laboreo en virtud de autorización del Gobierno que solicité la sociedad por ser un solo criadero el que aquellas abrazan. Este criadero es el que viene explotando la sociedad, teniendo ya formado el primer piso, comenzado el segundo é iniciado el tercero. En el primer piso el plan de labores lo constitasen nueve galerías de 2 metros 50 centímetros de ancho y 5 metros de alto que corren de N. O. á S. E., y 19 traviesas que corresponde S. O. & N. E. La longitud de la masa en este piso es de 140 metros, termino medio, y su potencia de 50 metros en el centro de ella. En el segundo piso hay empezadas cinco galerías de 2 metros 50 centímetros de ancho y un metro 80 centímetros de alto. Una de las labores que se siguen en este punto con 2 metros de ancho y 2 de alto está actualmente dando minerales de 2 y medio à 3 por 100. En este piso hay un pozo con 7 metros de profundidad y otro con 7 metros 50 centímetros, y otro que viene desde el primero al tercer piso. Al tercer piso entra por un socabon que tiene 144 metros de longitud de O. á E., y á su mediacion al N. hay un pozo de ventilacion que comunica-con la superficie. En este piso hay una caña ó galería que va de S. á N. con 37 metros de corrida y está enfrentada en el pozo que baja del primer piso, y otra frente al socabon con 5 metros. Además al S. del socabon hay una caña estrecha que conduce al sitio llamado Veta negra por contener algun mineral negro. En dicho piso que está 15 metros bajo el nivel del primero, se halla el desague natural de la masa y sus aguas abundantes se aprovechan en los pilones de disolucion. Actualmente se arrancan 30.000 quintales minerales mensuales que por término medio contiene una ley de unos 50 cents. por 400. La extraccion se verificará en wagones que cada uno carga 30 ó 35 quintales minerales, arrastrados por caballerías en un ferro-carril que parte del interior de la mina en el primer piso, y saliendo por los socabones vacía los minerales en las mismas plazas de calcinacion. El ferrocarril mide una extension de 700 metros con inclusion de los distintos raudales que comprende. Hay plazas de ealcinacion para tener continuamente ardiendo 200,000 quintales de mineral ó más si se quiere. Tiene pilones para disolucion, de capacidad cada uno de 325 quintales de mineral, repasadores para aguas de grados, aguas de canales y rendimientos de hierro de cementacion que se carga cada uno con 800 arrobas hierro colado. En estos pilones se benefician mensualmente de 25 á 26.000 quintales de mineral, que dan un producto aproximado de 4.990 arrebas cobre fino superior. Asimismo hornos para calcinar la cascara de cementacion, alpendes para hacer y poner á secar las bolas y fábricas para derretir las cáscaras, fundir las escorias y barbascos y afinar los cobres negros. Casa muy espaciosa para el Administrador con todas las comodidades y oficinas necesarias y un laboratorio con todos los útiles para hacer ensayos. Otras para el Interventor, Guarda-almacen, maestros, capataces y demás. Almacenes-edificios para carpintería, herrería y fábrica de reverbero, cuadra, pajar, polyorio y pilar para bestias. Des huertos y seis suertes de tierra que solo producen monte de jara, y sus lenas se aplican á la calcinacion. La subasta tendrá efecto el dia 21 de Octubre del corriente ano, á las doce de su mañana, en el despache del diehe Juzgado del distrito de la Magdalena, calle de Bayona, y presencia de mi el infrascrito Escribano, de la Junta directiva de la misma sociedad y de la comision nombrada para esteacto, sirviendo de tipo la cantidad de 4.490.530 rs. 34 marayedi: vellon, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que estar: de manifiesto en aquel acto, y desde hoy en las casas del Sr. Tesorero, calle de Catalanes, núm. 48.

La junta de acreedores á la testamentaria de D. José Navarren, que estaba señalada para mañana 20 de Setiembre, á las doce del dia, en la audiencia del Juzgado del Barquillo, por la Escilbania del Doctor D. Claudio Sanz y Barea, se ha suspendido por providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. Jucz del mismo hasta que en el término más breve que sea posible se habilie de legítima representacion, que hoy no tiene, la hija Y heredera de aquel Doña Teresa Navarrete.

Sevilla 18 de Julio de 1861.-Joaquin Acosta.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que pensesem asistir, a quienes se convocará de nuevo opostunamenta. Madrid 19 de Setiembre de 1861. - Doctor Cláudio Sanz y Barea Strabet pob tento de les al

Seniencia. En la villa de Chinchon, 4 27 de Agosto de 4861. el Sr. D. Victor Lopez de Mania, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autes de tercería de mejor derecho al fruto de patatas de una tierra que llevaba en arrendamiento del Real Patrimonio, en Aranjuez, José Fernandez, seguidos entre partes, de la una D. Bladlo Estéban Benavente, vecino del citado Sitio, su Procurador D. Antero de las Heras, de la otra Jose Fernandez, su convecino, y Victoria Garcia, que lo es de Madrid, y por ellos los estrados en su ausencia y rebeldía; y

Resultando de escritura original otorgada en Ontígola ante e Escribano de su número D. Bonifacio Gonzalez de las Casas á 27 de Julio de 4859, cotejada con su matriz en el término de prueba, que María Cabezas, viuda, y su hijo José Fernandez se obligaron á :pagar, para el 30 de Setiembre de aquel año 5.000 reales que eran en deber al D. Eladio, procedentes de préstamos que les venia haciendo para remediar sus necesidades, entregándole, además de hipotecarle una parte de casa, como en prenda pretoría, ó del modo mejor admitido en derecho, el fruto de patatas que-tenia en el cortijo Viejo del Real Sitio de Aranjuez, tierra de cuatro fanegas, y de cuya administracion y cuidado habia de llevar cuenta y razon para en su dia venir á liquidacion, haciéndose respectivamente los chenos que correspondan hasta saldar este empeño y dejar solvente el crédito:

Resultando que habiendo cumplido el plazo, no satisfecho la deada; declarándose de hipoteca á favor de este acreedor, y embargádose el patatar en ejecutivo á instancia de Victoria García, el Benavente dedujo la demanda de tercería sobre mejor derecho á las patatas, apoyado en dicha escritura en 1.º de Diciembre del referido año de 1859, pidiendo la venta de este fruto, que produjo 4.280 rs., que se halla en depósito para reintegrarse de los 5.000 rs. y gastos de cultivo y custodia, pago de contribuciones y renta con preferencia á la ejecutante, de cuya demanda se confirió traslado à esta y ejecutado por el término de la ley. sin que á pesar de haber sido notificados hayan venido al juicio seguido en pieza separada, y con los estrados del Juzgado en su rebeldía : ...

Considerando que hubo una verdadera dacion en pago de deuda, con frutos pendientes y aplazamiento de fijacion de valores y liquidacion de gastos á su tiempo, para aplicar el producto líquido á la amortizacion ó extincion del crédito:

Considerando que una vez así aplicados ó empeñados los frutos por sus dueños, ne han podido despues embargarse válidamente á favor de otro acreedor comun, sino en el sobrante de dicha responsabilidad:

Considerando que de la escritura aparecen dueños del patalar deudores, no solo José Fernandez, sino su madre Maria Cabezas, que no ha figurado en este julcio:

Considerando, por último, que la incomparecencia del ejecutan y ejecutado fortifican los fundamentos de esta terceria:

Vista la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion; Fallo que debo declarar y declaro con derecho preferente al producto del patatar en la porcion que corresponda á Jesé Fernandez, al pago de los 5.000 rs. que reclama D. Eladio Estéban Benavente con los gastos de cultivo, custodia, ventas y contribuciones, prévia liquidacion y costas, en que se condena al Fernandez.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados y de hacerse notorio por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, conforme á lo prevenido en el 1.190, la que se testimoniará en el ejecutivo á instancia de Victoria García luego que merezca ejecucion, lo proveo, mando y firmo -Victor Lopez de María.

Publicacion.=En la villa de Chinchon, á 27 de Agosto de 1861, el Sr. D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano dió, pronunció mandó y firmó la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, siendo de ella testigos Vicente Ordoñez é Isidoro Martinez, de que doy fé.=Fernando Fernandez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano de número D. Luis Hernandez, á instancia de D. Antonio de Michelena, como apoderado de Doña María de los Dolores Aheran y de sus hijos Doña María Belen. Doña Francisca de Paula y D. Miguel José Jimenez, se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre una carpeta de resguardo expedida por las oficinas de la Deuda del Estado, señaada con el núm. 139 referente al capital de un censo de 8.000 pesos de á 128 cuartos á la Correduría mayor de Indias de Cádiz, segun escritura otorgada por el Prior y Cónsules de Cádiz, la presente en dicho Juzgado en el preciso término de 15 dias; apercibiendo á aquel en cuvo poder se encuentre que de no verificarlo se acordará lo que proceda, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.-El Escribano de las diligencias, Manuel Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, y Escribanía de D. José García Lastra, se saca á pública subasta, á voluntad de su dueño, un censo de 52.238 rs. de capital, impuesto al 3 por 100 sobre una hacienda en término de Benalmadena, compuesta de fábrica de papel nombrada de San Nicolás, una parte de casa-habitacion con legar de pisar y bodega con la vega llamada de Torre Quebrada, huerto y tierra; y para su remate se ha señalado el dia 21 de Octubre próximo en la audiencia de S. S., á las doce en punto de la mañana, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en la ciudad de Marbella, y una y otra se verifican bajo el tipo ó precio de 28.000 rs., sin perjuicio de admitir las posturas que se hagan, reservándose el dueño la aprobacion ó no aprobacion del remate; advirtiéndose que contra dichas hipotecas existe otro censo de 54.429 rs. de capital.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Madrid 19 de Setiembre de 1861.-Por mi compañero García Lastra, Vicente Callejo Sanz.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Maria de Prida,

te, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Vicente Callej Sanz, se sacan por segunda vez á pública subasta las o quintas partes de la casa núm. o antiguo, manzana 102 de la calle de Toledo de esta villa, cuya área de superficie en su totalidad es de 2,745 piés o sean 243.891 metros, y ha sido retasada la finça por los Arquitectos de la Academia de San Fernando D. Manuel Maria Munoz y D. Manuel Seco Rodriguez en la canticlad toda ella de 121.896 rs. 66 cents., correspondiendo à les chatre quintas partes que se venden la suma de 97.516 rs. 80 cents., de la que deben deducirse las cargas, y para que tenga efecto el remate se ha señalado el dia 9 de Octubre próximo venidero, a la una del mismo, en la audiencia del Juzgado, piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 95, cuarto principal, se facilitarán á los que quieran inferesarse en la subasta los datos que deseen adquirir.

Madrid 16 de Setiembre de 1861. = Vicente Callejo Sanz

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, dictada en las diligencias de apremio pendientes á instancia del Sr. D. Julian García Alhambra, Relator habilitado de la Audiencia de este territorio, contra el Procurador D. Pedro Carrascosa sobre pago de maravedis procedentes de derechos devengados, se saca á pátiblica subasta, la cual tendra efecto el dia 21 del corriente a las doce de la manana en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, un secreter de palo santo y chapas de concha, con embutidos y adornos dorados, de dos cuerpos, el de abajo chapeado de caoba, imitando á palo santo, y el de arriba con cuatro columnas en el centro con ocho cajones exteriores, y en la narte interior una cajonería con diferentes secretos. el cual ha sido pericialmente justipreciado en la cantidad de 600

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El entusiasmo en favor de la organizacion de una escuadra nacional alemana aumenta de dia en dia, habiéndose formado en Coburgo una comision encargada de recoger los donativos, la cual ha creido conveniente, ántes de comenzar su tarea, dirigirse al Soberano de aquel país para obtener su aprobacion.

Hé aquí, segun la Gaceta oficial, la contestacion dada con tal motivo por el Duque de Sajonia-Coburgo:

«Es necesario tener gran confianza en la lealtad de la nacion alemana para poder alcanzar de una nueva colecta para la escuadra alemana un resultado digno de un gran pueblo despues de la humillacion de nuestro patriotismo, sufrida á consecuencia de la venta de nuestra primera escuadra, venta verificada de órden de la Dieta.

»El pensamiento de no destinar los donativos patrióticos á un fin dudoso, sino de colocarlos bajo la salvaguardia de la Corona de Prusia, es susceptible de infundir esperanza acerca de la eficacia de tan magnísica empresa. Veré con gusto sus progresos, y me complazco, señores, en manifestaros mi aprobacion y la justicia que hago á vuestros esfuerzos patrióticos.

» Callenberg 11 de Setiembre de 1861.» La entrevista de S. M. el Emperador Napoleon con el Rey de Prusia se verificará, segun anuncia el Pays, el dia 6 del próximo Octubre.

Anuncian de Copenhague el nombramiento de M. Orla-Lehmann para el cargo de Ministro del In-

Con fecha 13 anuncian de Viena que el Gran Duque Constantino de Rusia se habia detenido tres horas en la estacion del ferro-carril del Norte de Gaensendorf, habiendo continuado su viaje y acompañádole hasta la frontera el Representante de Rusia M. de Balabine. El Feldzeugmestre Conde Wimpffen habia ido á la estacion con el objeto de saludar al Gran Duque en nombre del Emperador.

Segun anuncia La Patrie, se ha sabido por el último correo recibido de Hong-Kong que el Representante de Francia en Pekin habia obsequiado el 7 de Julio al Conde Enlenberg, Enviado extraordinario del Rey de Prusia, con un gran banquete, al cual asistieron los demás indivíduos de la Legacion, el Capitan de navío Jachmann, que manda la fragata prusiana Thetis, y los Representantes de las Potencias

Al concluir el banquete brindó el Conde Eulenberg por el Emperador Napoleon, y el Representante de Francia por el Rey de Prusia, habiendo sido ámbos brindis calorosamente aplaudidos.

A las últimas fechas la fragata Thetis y la corbeta de vapor de la marina Real de Prusia Arcona se hallaban fondeadas en el golfo de Petcheli á la entrada del Pei-ho.

INTERIOR.

MADRID.-S. M. la REINA se ha dignado regalar un manto á Nuestra Señora del Alcázar, patrona de Baeza, que se venera en la suprimida Colegiata, á peticion de varias señoras de la misma.

La catorialidad de todos dos acuerpos de la guarni-cion de Madrid estuvo ayer á dar la bienvenida al Gene-rel en Jefe del primer distrito D. Manuel de la Concha. que llegó anteanoche á Madrid.

n rom in ma. . The income is the late it made to the man be not bind excepted the section is a secondar.

siene Anteayer se constituye en et salon de sesiones de l Sociedad Económica Matritense el jurado de premios á la virtud que ha de informar y declarar los premios correspondientes al concurso del año próximo. La concur rencia fué numerosa, no obstante hallarse ausente muoha parte de sus socios, quedando reelegido para Secre-tario el Sr. D. Pablo Abejon, como justa recompensa del celo é inteligencia con que desempeño este cargo en el año actual.

La animacion y entusiasmo que reinó en esta primera reunion no cedió **a des lenidas para** el concurso an-terior; y despues de haber acordado se haga una nueva tirada del programa, se dispuso que las solicitudes optando á los premios se admitan hasta el 31 del meseven nidero, conforme á lo acordado por la Sociedad en junta de 14 del actual, debiendo entregarse en la Secretaria de la misma, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo

BARCELONA 16 de Setiembre.—S. M. el Rey ha sall do de Palacio á las cinco en punto de la madrugada, hora en que llovia abundantemente. No ha querido que formasen las dispas, y á las ejeco y quario las salvas de artillería anunciaban su partida de la estacion de Barcelona.

Solo sabemos que el tren Real trabia llegado feliamente à Cervera à las nueve y cuarenta y cinco minutos. Acompañaban à S. M., además de las personas de su Real servidumbre, el Exemo, é Ilmo, Sr. Arzobispo de Zaragoza y la Comision del Exemo, Ayuntamiento de dicha capital, los Exemos. Sres. Capital general y Gobernador de la provincia, una Comision del Exemo. Ayontamiento de esta ciudad, varios Sres. Diputados á Córtes y Comisiones de varias Corporaciones y Sociedades.

Anoche á eso de las once de ella empezó a notarse el movimiento de las personas que se dirigian á la estacion de la forma capación para constituente.

del ferro-carril para formar parte de las comitivas de convidados que debian partir a las doce en dos distintos trenes. En las inmediaciones de la estacion habia gran número de personas que iban á despedir á los expedicionarios. El uno de los trenes partió á las doce en pun-to, y el otro á la una menos cuarlo El primero habia llegado á Lérida á las cinco y cincuenta y cinco minu-tos de esta madrugada, deteniéndose allí unos 35 minutos, à fin de que pudieran tomar algun alimento las per-

Dichos trenes conducian sobre 450 viajeros. (Diario.) SANTANDER 17 de Setiembre.-Ayer à las seis de la tarde fondeó en este puerto el vapor Vizcaino-Montañés conduciendo á su bordo al Excmo. Sr. Marqués del Due-

ro, Capitan general de ejército. Por la noche sué obsequiado con una serenata, durante cuyo acto fué visitado por las Autoridades y otras personas notables.

Esta mañana ha partido para Madrid, acompañándole hasta la estacion del ferro-carril los Sres. Gobernador civil, Alcalde, Secretario de la Comandancia general, el

Sr. Sámano y algunas otras personas, En el mismo tren ha marchado tambien á Madrid el Sr. Goicoerrotea, Gobernador civil de esta provincia, con obieto de atender á la curacion de los padecimientos que le aquejan desde hace algun tiempo, (Boletin de Co-

SEVILLA 17 de Setiembre. En la tarde del domingo á las custro y media de ella tuvo lugar la opiment prueba de la via férrea de empalme de los ferro-carriles de Sevilla à Cadiz v de Sevilla à Córdoba: trabajos dirigidos por el entendido Ingeniero Mr. Lacago, constructor tambien de un trozo del ferro-carril del Puerto d Cádiz. A esta prueba, que solo tuvo un carácter amistoso, puesto que este trozo no ha sido recebouido todavia de una manera oficial por el Sr. Ingeniero del Gobierno, asistieron pocas personas, er tre las cuales fuimos invitados. A las cinco de la tarde salió una locomotora de la estacion del prado de San Sebastian, y recorrió en pocos minutos el trayecto de 6 killimetros que cuenta la via de empalme, obra que à nuestro juicio tenne todas las condiciones apetecibles. Terminada esta primera prueba, los convidados fueron invitados por el Sr. Ingeniero constructor á una comida que fué servida en la acreditada fonda de Europa, concluida la cual los convidados se separaron altamente satisfechos de los resultados del acto y de la galantería de Mr. Lacaze. Otro dia nos ocuparemos con más extension de este importante asunto, reclamando á la par ciertas mejoras que la nueva via ha hecho necesarias en aquella localidad.

VALLADOLID 18 de Setiembre. - MAYORDOMIA AR-ZOBISPAL.—Habiéndose dignado SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier disponer, à su salida de esta ciudad en 13 del corriente, se entregasen à S. E. Hos-trisima el Arzobispo mi Señor 2.000 rs. vn. para repartirlos en limosnas, segun su celo y prudencia, entre los 44 pebres que acudieron con memorial á la gran caridad de tan augustos Principes, la tercera Orden de San Diego que les pidió le auxiliasen para sostener el culto de su capilla, y los demas necesitados é indigentes que tuviere por oportuno, se ha servido S. E. Ilma. distribuir dicha cantidad del modo siguiente :

in the first set of experience of the first set of the fi	Rs. vn.
A los indicados 44 pobres, á razon de 20 rs.	
A la Tercera Orden de San Diego, para el ob-	880
jeto de su peticion	320
acogidos en la misma	400
cuidado y solicitud	200
igual objeto	200
Sum ₂	2.000

En su virtud, he entregado su respectiva limosna á todos los interesados que arriba se mencionan, habiéndome valido al efecto, por lo tocante á los referidos 44 pobres, de los señores Curas de esta capital en cuyas parroquias viven.

Lo que ha dispuesto S. E. Ilma, se inserte en este periódico para que la piadosa generosidad de SS. AA. RR.

sea apreciada y agradecida cual corresponde por sus amados diocesanos. Valladolid 17 de Setiembre de 1861.—Estéban Márcos. Mayordomo. Norte de Castilla.

BOLETIN DE TEATROS.

Mr. Bertingfeld. La compania del teatro de Novedades de esta corte, a cuyo freeto su halla la primera actriz Doña Maria Roscia guez, abrird sus puertas al público a fines de esto mes, con el drama nuevo, original, titulado La batalla de Le-

Lista de los indivíduos que forman la compañía del teatro del Príncipe en la presente temporada:

Actrices. Doña Tendora Lamadrid, Doña Maria Toral, Doña Concepsion Maria, Doña Carolina Toral, Doña Pilar Bal-dun, Doña Elisa Boldun, Doña Balbina Valverdez Doña Teresa Caespo, Boña Inocencia Lopez, Doña Trinidad Sabater, Doña Vicenta Catalá, Boña Akmilia Pló, Doña Balbina Raada, Doña Encarnacion Campos y Deña Cár-

Actores.

D. Pedro Delgado, D. Antonio Pizarroso, D. Mariano Fernandez, D. Juan Casañer, D. José Alisedo, D. Pedro Montaño, D. Ricardo Figuerola, D. Ramon Benedi, Don José Triuchau, D. Manuel de la Vega, D. José Sanchez, D. Agustin Móstoles, D. Rafaél Garrigosa, D. Atanasio Estrella, D. Vicente Queipo, D. Fernando Diaz, D. Manuel Vera, D. Telesforo Garralon, D. José Bullon.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arriendan en pública subasta y con separacion los pastos y labor del quinto de Valdeasturianos" de la dehesa titulada Cabezadas de Barcilés, pertene-

cientes á la Real Acequia de Jarama. Los remates por pujas à la llana tendran lugar si-multaneamente en la intendencia general de la Réal Casa y en la Administración de la Real de la Réal Casa y en la Administración de la Real Aceduia, establecida en la villa de Valdemoro, el dia 23 del corriente à la una de la tarde el quinto de Valdeasturianos, y a la una y media las Cabezadas de Barcilés. En ambas oficinas estará de mantflésto el pliego de

condiciones para los que gusten interesarse en la licita-

n. Madrid 9 de Setiembre de 1861.—Bl Jefe de seccion. más Zaragoza 5883—1 Tomás Zaragoza. เรือน และเมื่อสืบ

EL 20 DE OCTUBRE PROXIMO, À LAS DOCE DE su mañena, se rematarán en la Contaduría del Excelenísimo Sr. Duque de Frias en esta corte los carboneos de varios montes de su prepiedad enclavados en el Condado de Oropesa , provincia de Toledo , y en las debesas siguientes :

En la dehesa del Verdogal, unas 30.000 arrobas. En la de Corralejo, unas 69.000:

En la de Valdepalacios junas 30.000.

vBlepliego de condiciones estaránde manificato en la Contaduria de S. E., calle del Fomento, núm. 2.

COMPRA DE CARBON.—SE SACA A PUBLICA SUbasta, que tendrá lugar à las once de la mañana del dià. 20 del corriente por pliegos cerrados y bajo el tipo que se manifestará en las oficinas centrales del Excmo. se nor Duque de Osuna y del Infantado, calle de Don Pedro, número 10, en esta corte, el suministro, para las mismas de 1.500 arrobas de carbon de encina del llamado de caña, con exclusion del de descepe ó arranque, el que de bera entregarse dentro de los 30 dias siguientes al del remate. Los que quieran enterarse de las demás condicio-

nes de la subasta pueden pasar desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde a las oficinas de dicho Excelentísimo señor, donde se hallarán aquellas de ma-Madrid 19 de Satiembre de 1861.—De jerden de S. E.

José María Diaz de Cevallos.

SOCIEDAD DE MINAS DE SOSA EN ESPAÑA - NO habiendo podido tener efecto la asamblea general extraordinaria del 8 de Agosto a consecuencia de no estar representados el número de accionistas necesarios segun merca el art: 84 de los estatutos, se préviene à los senores accionistas que el dia 7 de Noviembre próximo se celebrará una nueva asamblea general extraordinaria para deliberar sobre las cuestiones siguientes : 4.1 Informe de la comision encargada de la emisiene

de las obligaciones, autorizada por la asamblea de 45 de: Janio último. 2. Sancion del nombramiento del nuevo gerente.

:8. Revision de los estatutos y reorganizacion de la

sociedad. 4. Aprobacion de las cuentas del antiguo gerente. La reunibu se verificará en el domicilio social de Paris, rue Lassitte, núm. 17, el expresado dia á las dos de su

Las actiones se presentarán en Madeidchesta el día 34 de Octubre en casa de D. José Peñaredonda, Travesia del Principe, números I y 3, debiendo acompañarso de carpetas duplicadas y firmadas por el interesado á fin de poder retirar en el acto las acciones.

SE SACA A PUBLICA LIGITACION EL FRUTO DE bellota de los mentes de la administración de Belalcázar, perteneciente al estado de Béjar, propio del Exemo. Se nor Duque de Osana, debiendo tener lugar la subasta el dia 30 del corriente, de una á dos de la tarde, en las offcinas de S. B. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 10, y en la casa-habitacion de la administracion en dicho Be-Madrid 18 de Setiembre de 1861.-De orden de S. E.,

José María Diaz de Gevaltos. 6007

Madrid 19 de Setiembre de 1861,-El Alcalde-Corre gidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid

Cotizacion del 19 de Seliembre de 1861 à las tres de la tard

· FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-25 c. d.; á plazo, 19-20, 30 y 35 c. fin cor. vol.; 19-15 50, 55, 60 fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-70 d.; plazo, 43 y 43-05 fin próx. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16

Idem del personal, id., 21-80. Acciones de carreteras, emision de 4.º de Abril d 850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 97-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., iden

96-50 d. الأحظاملان المسحم بالخاليان Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem Sanction of the court of the same book on the street with

Idem de i. de Iulio de 1856, de à 2.006 rs., idem, Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858

Idem del Canal de Isabel II, de a 1 000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 30% su acunivo sq

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferroes alcher seguid south se le licht de little de sexte parte de su tasacion dei le licht de le little de sexte parte de su tasacion dei le licht de le little de sexte parte de su tasacion de le little de little de le little de le little de le little de little de le little de little Acciones del Banco de España, no publicado, 204 p.

Idem de la compania metalutrica de Sab Juan de purios en que ha de tener incar, area 161 161 25 cantal purios en que ha de tener incar, area 161 161 25 cantal dad en los estrados del Sr. Gubernador nos S. S. na asistencia y compoten**to intera**bato, y en Madad

in propins tuncionarios de aquella, schalandor el pro-Lóndres á 90 dias fecha, 49-70 p París á 8 dias vista, 5-21 p.

publicado, 95-50.

	Dang	Beneficio.		Dalla	Boned
Albacele	par.		Lugo	. (10	-0
Alicante		**	Málaga	6 - 10 (1) (1) a	
Almería	illa.		Murcia	par "	1
Avila.	nar d	, ,	Orense	5/8 p.	0.89
Radajoz.	par.		Oviedo	OKY, P.	1/2
Barcelona,		3/8 0	Palencia	par.	
Bilbao	par.	о, о µ.	Pamplona	10 ·	1/2
Burgos	Post.	3/8 d	Pontevedra.	par.	
Cáceres	par.	0/ U U.	Salamanca.	nar.	
Cadiz,	1/2	1956	San Sebas-	F	
Castellon	-/-	::	tian		1/2
Ciudad-Real.	1/4		Santander .	l ::	1/4
órdoba			Santiago	1/2 d.	1 '
Coruña		in Allian	Segovia	par.	1 7
Çuenca			Sevilla	3/8 n.	
Gerona			Şoria	3/4 d.	1
Granada	1/2 b.	1	Tarragona.	0.190013	1
Guadalajara.	par b.	1	Teruel	l	
Huelva	FTT		Toledo	1/2	
Huesca			Valencia	nar	
Jaen	1/4		Valladolid Vitoria	1	3/8
Leon	1/4	1	Vitoria		1 /2
Lérida		f	Zamora	par d.	1
Logroño	par d	1	Zaragoza	1) King (m.	1/4
A89. 0	HETTE T		Little Banks	\$4, \$5 E	PH.

i dan	ris 19 de Satiembre de 1	20 alia (110 a 151 alia 26
Fondos francese	3 por 100	96,50.
Españoles	3 por 100 interior	47 5/8. 474/4/
Consolidados	4 de Setiembre.—Interio	93 3/4 4 7/8

ferida: #20b/ Francfort 14 de Setiembre. - Interior, 47 3/4. - Diferidays 62 of felt ONSERVACION.

ESPECTACULOS, al nua agail

TEATRO DE LA ZARZURIA, A las ocho y media de la nocha Por seguir a una mujer.

Cinco de Parce, calle de Récoletos Hoy no hay funcion. Mañana a las ocho y media de la noche fendra lugar una funcion extraordinaria, a beneficio de la primera amazona de la compania la Sra Marietta Hülle

IMPRENTA NACIONAL.

DRIO IMPERIA	AL DR
	ORIO IMPERIA

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del Sacra-

HORAS.	Sarómetro máncido 6 0° y milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADOBEL CIELO.
6 m.	708,90	9°,8 14°,9 21°,8	12°,2 18° 6 27°,2	S. S. O.	Despejado Idem. Idem.
9 t	,,,,,	22°,6 19°,5 16°,9	28° 3 24°,4 21°,1		Celajes. Idem.
Temper	atura ma	rima al		24,9	31°,1 38°,8 11°,5

et eb and en sobrepachos truegráficos. Obstructiones méteorológicas del dia 19 de Setiembre á las nueve de la mañana Las verificadas en España, á excep-cion de las de madrid y San Fernando, están hechas en tas estaciones establecidas por la Junta de Estadística

TIDYDES"	tro & O y	Tempora:	Direction del viente.	Estado del delesa est	Estado de la mar.
Madrid. Barcelona. Palma	762.3 764,2 766.9	20,5	IN. E	Despejado . Nubes Cási cub	Tranquila.
S. Fernan- do Mas A.	764,9 765,2	21,6 19,9	S. S. E. SEVB.	Despejado . Nubes	En calma. Tranquila.
Lisboa Operto	767,2 767,5 761.7	707	NO PER 19	Algs. nubes en horiz, Vapores, Casi desp	Bella.

764,8 766,7

13,8 N. E. Despejado Eri calma. 12,9 Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

E PARIS.

Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta cor-

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA

Estado almosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Setiembre de 1861 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido à 0 y al nivel del mai		Direction del	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque París. Bayona	756,5. 759,7. 765,1.	13°6 11°,4.	S. O N	Despejado. Muy nublad Algs. nubes
Lyon Bruselas. Viena.	764,0. 757,5. 757,7. 760,6.	11°,2. 12°,2.	Calma.	Algs. nubes
Turin. Roma. Florencia San Petersburgo.	763,8. 764,9.	20,°0.	N N. O	Idem.
Constantinopla Stockolmo Copenhague	» 753,0.		» S. S. O.	
Greenvich Leipzig	751,8. 759,4.		0.N.O. S. S. O.	Cubier t o.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

3.378 fanegas de trigo.

425 arrobas de harina de id. 9,993 arrobas de carbon.

vacas, que componen 43.022 libras de peso. 883 carneros, que hacen 20.758 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 á 90 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Tocino añejo, de 80 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 69 á 71 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra Vino, de 36 á 16 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuarfos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Idem medio...... 57,84.

Judías, de 24 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

Cebada, de 29 á 31 rs. fanega. Algarroba, á 37 1/2 rs. id. Trigo vendido..... 1.576 fanegas. Quedan por vender.. 1.870 id. Precio máximo..... 61. fdem minimo..... 50.

Nota. Trigo trechel, 19 fanegas à 61 rs. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.